

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Siete (7) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor el Juez el presente **PROCESO ORDINARIO N° 2020-00079** de **FEDERICO GUILLERMO LONDOÑO MORELLI** contra **AVIANCA S.A.**, informando que obra trámite de notificación a la demandada. Sirvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 FEB. 2022

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la parte demandante allegó un trámite de notificación a la demandada AVIANCA S.A. indicando que se trata de la notificación de que trata el art. 291 del C.G.P.

Así las cosas, es del caso recordarle a la parte actora en primer lugar que la dirección a la cual fue remitido el citatorio de notificación personal no corresponde a la dirección de notificaciones judiciales que se encuentra registrada en el certificado de existencia y representación legal de la demandada AVIANCA S.A.

Igualmente el oficio enviado para efectos de la notificación personal no cumple con los requisitos establecidos en el art. 291 del C.G.P., pues ni siquiera indica el artículo bajo el cual se envía la notificación, ni informa el termino del traslado con el que cuenta el demandado, ni tuvo en cuenta que una empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente, por lo que la parte demandante deberá proceder en debida forma con la respectiva notificación personal.

Solo cuando se consolide la notificación aquí indicada, ingresen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>24</u>	FUJADO HOY <u>22 FEB. 2022</u> A LAS 8:00 A.M.
 KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria	